

## Nuevos Criterios de Estimación de Índice de Actividad docente para las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado<sup>1</sup>.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011

### Criterios de valoración del índice de actividad docente.

El índice se calculará individualmente para cada docente, por lo tanto, para las asignaturas con equipos docentes de más de una persona, los Departamentos deberán indicar el porcentaje de la docencia de la asignatura que corresponde a cada miembro del equipo a través de la aplicación de Secretarías. La carga docente correspondiente a cada profesor incluirá los siguientes términos:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| a. Carga docente de asignaturas de Grado:                | $C_G = \sum (PC_A)$ |
| b. Carga docente de dirección de Trabajos Fin de Grado:  | $C_{FG}$            |
| c. Carga docente de asignaturas de Máster:               | $C_M = \sum (PC_A)$ |
| d. Carga docente de dirección de Trabajos Fin de Máster: | $C_{FM}$            |
| e. Carga docente de dirección de Tesis doctorales:       | $C_T$               |

Los sumatorios se extienden, respectivamente, a todas las asignaturas de Grado y Máster en cuya docencia participe el profesor y  $P$  representa el porcentaje de docencia de la asignatura que corresponde al profesor. El índice de actividad docente total se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C = C_G + C_M + C_{FG} + C_{FM} + C_T$$

Tal como se indica en los Anexos I y II, la carga docente de cada asignatura tendrá en cuenta:

- El número de créditos de la asignatura,  $N_C$ .
- El número de estudiantes matriculados,  $N_M$ .
- El coeficiente de experimentalidad de la asignatura,  $K_E$

### Criterios de valoración del Índice de actividad docente de los Departamentos.

El índice de actividad docente de cada Departamento se obtendrá como suma aritmética de los índices de actividad docente de cada uno de sus profesores.

Los Departamentos procurarán establecer un reparto equilibrado de la carga docente entre sus profesores, que podrá ser modulado atendiendo a los siguientes aspectos:

- i. Las limitaciones en cuanto a volumen de actividad docente de los contratos de Ayudante, de Investigador en formación o de otros contratos de investigador con tareas docentes.

<sup>1</sup> La estimación de la carga docente de las asignaturas de titulaciones en extinción (Licenciaturas y Diplomaturas) se seguirá calculando como se ha venido haciendo hasta ahora. La estimación de la carga docente de las asignaturas del CAD se hará como se ha venido haciendo hasta tanto no se haya completado la reestructuración del CAD.

- ii. La dedicación horaria de los profesores.
- iii. Los coeficientes de dispensa de carga docente por cargos académicos aprobados por Consejo de Gobierno.
- iv. La contribución de cada profesor al índice de actividad investigadora del Departamento.

## ANEXO I

## Carga docente por docencia en titulaciones de Grado.

**Carga docente de asignaturas de Grado:** Para cada asignatura se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$C_G = \frac{N_C}{10} \times K_E \times A$$

donde

$N_C$  es el número de créditos de la asignatura.

$K_E$  es el coeficiente de experimentalidad.

$A$  es un factor que se calcula como  $A = (K_1 + K_2 \times N_M) \times K_X$ , donde  $K_X$  es un coeficiente que toma valor 1 para asignaturas con pruebas presenciales de corrección automática y valor 1,05 para asignaturas con pruebas presenciales de ensayo, y  $K_1$  y  $K_2$  son coeficientes que dependen del número de alumnos matriculados en la asignatura de la siguiente manera:

- Si  $1 \leq N_M \leq 50$ ,  $K_1 = 0,45$ ;  $K_2 = 0,0$
- Si  $50 \leq N_M \leq 250$ ,  $K_1 = 0,3125$ ;  $K_2 = 0,00275$
- Si  $250 \leq N_M \leq 1000$ ,  $K_1 = 0,5$ ;  $K_2 = 0,002$
- Si  $1000 \leq N_M \leq 3000$ ,  $K_1 = 1,35$ ;  $K_2 = 0,00115$
- Si  $3000 \leq N_M \leq 6000$ ,  $K_1 = 2,6$ ;  $K_2 = 0,000733$
- Si  $6000 \leq N_M \leq 17000$ ,  $K_1 = 3,18$ ;  $K_2 = 0,000636$

**Coficiente de experimentalidad:** Se consideran tres tipos de asignaturas:

- i. Asignaturas con prácticas incorporadas dentro de las mismas: Se les aplica el coeficiente de experimentalidad de la Titulación<sup>2</sup>,  $E_{Lab}$ , de la siguiente forma:

$$K_E = 1 + E_{Lab}$$

- ii. Asignaturas de "Técnicas Experimentales", que recogen las prácticas asociadas a las asignaturas teóricas del curso correspondiente. Se les aplica el coeficiente de experimentalidad de la titulación una vez por cada 12 créditos de asignaturas teóricas del mismo curso con las que esté directamente relacionada ( $N_C$ ). Es decir:

$$K_E = 1 + \frac{N_C}{12} \times E_{Lab}$$

- iii. Asignaturas de Prácticum: Por su carga organizativa, se valoran con un coeficiente de experimentalidad igual al de la titulación de Psicología, es decir:

$$K_E = 1,07$$

<sup>2</sup> Los valores del coeficiente  $E_{Lab}$  son: CC. Químicas: 0,2; Ingeniería: 0,18; CC. Físicas: 0,12; Psicología: 0,07.

- iv. A las asignaturas de la titulación de Ciencias Ambientales con prácticas obligatorias se les aplicará el coeficiente de experimentalidad que corresponda a su disciplina académica.

**Carga docente por dirección de Trabajos de Fin de Grado ( $C_{FG}$ ).** Se propone el valor de 0,01 por estudiante dirigido por cada 6 créditos de Trabajo de Fin de Grado, es decir:

$$C_{FG} = 0,01 \times \sum \frac{N_{CFG}}{6 \times N_{CD}}$$

Donde el sumatorio comprende todos los Trabajos de Fin de Grado dirigidos/codirigidos por el profesor durante el curso.  $N_{CD}$  representa el número de codirectores del Trabajo de Fin de Grado y  $N_{CFG}$  es el número de créditos del Trabajo Fin de Grado correspondiente.

**Carga docente de asignaturas comunes a varios Grados.-** Para las asignaturas "comunes" (asignaturas obligatorias con código, denominación, programa y evaluación idénticos, en distintos planes) el valor del coeficiente A se calculará por medio de la siguiente fórmula:

$$A = A_{UN} + D \times C_{NG} \times (A_{IN} - A_{UN})$$

donde:

$A =$  Coeficiente  $A$  para la asignatura común.

$A_{UN} =$  Coeficiente  $A$  para la asignatura común considerada como una única asignatura.

$A_{IN} =$  Suma de los coeficientes  $A$  resultantes de considerar a las asignaturas de cada Grado como independientes.

$C_{NG} =$  Coeficiente que depende del número de Grados al que pertenezca la asignatura común de la

siguiente forma:

$C_{NG} = 0,50$  ; asignatura común impartida en 2 Grados.

$C_{NG} = 0,55$  ; asignatura común impartida en 3 Grados.

$C_{NG} = 0,60$  ; asignatura común impartida en 4 Grados.

$C_{NG} = 0,65$  ; asignatura común impartida en 5 o más Grados.

$D =$  Coeficiente que depende del número de años que la asignatura lleve declarada como "común"

de la siguiente forma:

$D = 1,00$  ; si la asignatura está en su primer año declarada como común.

$D = 0,50$  ; si la asignatura está en su segundo año declarada como común.

$D = 0,00$  ; si la asignatura lleva más de dos años declarada como común.

## ANEXO II

## Carga docente por docencia en titulaciones de Máster y Doctorado.

Se calculará de manera similar a la de las asignaturas de Grado de modo que la relación entre la carga docente de asignaturas similares, en cuanto a número de estudiantes, de Máster y de Grado se aproxime al factor 1,4 del anterior sistema de cálculo de la carga docente.

Para cada asignatura, la carga docente correspondiente se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$C_M = 1,4 \times \frac{N_C}{10} \times K_E \times A$$

donde

$N_C$  es el número de créditos de la asignatura.

$K_E$  es el coeficiente de experimentalidad.

$A$  es un factor que se calcula como  $A = (K_1 + K_2 \times N_M) \times K_X$ , donde  $K_X$  es un coeficiente que toma valor 1 para asignaturas con pruebas presenciales de corrección automática y valor 1,05 para asignaturas con pruebas presenciales de ensayo, y  $K_1$  y  $K_2$  son coeficientes que dependen del número de alumnos matriculados en la asignatura de la siguiente manera:

• Si	$1 \leq N_M \leq 10,$	$K_1 = 0,215;$	$K_2 = 0,0$
• Si	$10 < N_M \leq 20,$	$K_1 = 0,0986$	$K_2 = 0,0115$
• Si	$20 \leq N_M \leq 40,$	$K_1 = 0,165;$	$K_2 = 0,00821$
• Si	$40 \leq N_M \leq 60,$	$K_1 = 0,384;$	$K_2 = 0,00274$
• Si	$60 \leq N_M \leq 100,$	$K_1 = 0,488;$	$K_2 = 0,001$
• Si	$100 \leq N_M \leq 250,$	$K_1 = 0,3125;$	$K_2 = 0,00275$
• Si	$250 \leq N_M \leq 1000,$	$K_1 = 0,5;$	$K_2 = 0,002$
• Si	$1000 \leq N_M \leq 3000,$	$K_1 = 1,35;$	$K_2 = 0,00115$

**Coefficiente de experimentalidad:** Se deben considerar tres tipos de asignaturas con experimentalidad:

- i. Asignaturas con prácticas incorporadas dentro de las mismas: Se les aplica el coeficiente de experimentalidad de la Titulación<sup>3</sup>,  $E_{Lab}$ , de la siguiente forma:

$$K_E = 1 + E_{Lab}$$

- ii. Asignaturas de "Técnicas Experimentales", que recogen las prácticas asociadas a las asignaturas teóricas del curso correspondiente. Se les aplica el coeficiente de experimentalidad de la titulación una vez por cada 12 créditos de asignaturas teóricas del mismo curso con las que esté directamente relacionada ( $N_C$ ). Es decir:

$$K_E = 1 + \frac{N_C}{12} \times E_{Lab}$$

<sup>3</sup> Los valores del coeficiente  $E_{Lab}$  son: CC. Químicas: 0,2; Ingeniería: 0,18; CC. Físicas: 0,12; Psicología: 0,07.

- iii. Asignaturas de Prácticum: Por su carga organizativa, se valoran con un coeficiente de experimentalidad igual al de la titulación de Psicología, es decir:

$$K_E = 1,07$$

- iv. A las asignaturas de la titulación de Ciencias Ambientales con prácticas obligatorias se les aplicará el coeficiente de experimentalidad que corresponda a su disciplina académica.

**Carga docente por dirección de Trabajos de Fin de Máster ( $C_{FM}$ ):** Se propone el valor de 0,025 por estudiante dirigido por cada 6 créditos de Trabajo de Fin de Máster, es decir:

$$C_{FM} = 0,025 \times \sum \frac{N_{CFM}}{6 \times N_{CD}}$$

Donde el sumatorio comprende todos los Trabajos de Fin de Máster dirigidos/codirigidos por el profesor durante el curso, y  $N_{CD}$  es el número de codirectores y  $N_{CFM}$  el número de créditos del Trabajo Fin de Máster correspondiente.

**Carga docente por dirección de Tesis doctorales ( $C_T$ ):** Se propone el valor de 0,1 por Tesis dirigida, es decir:

$$C_{FM} = 0,1 \times \sum \frac{1}{N_{CD}}$$

Donde el sumatorio comprende las Tesis doctorales en dirección o codirección por el profesor durante el curso y  $N_{CD}$  es el número de codirectores. Cada profesor podrá acumular hasta un máximo de 0,2 puntos por este concepto.

En caso de que las Tesis se realicen dentro de Programas de Doctorado con Mención de Calidad (o mecanismo de reconocimiento oficial de calidad o excelencia que se establezca), el coeficiente por cada Tesis será de 0,15 y cada profesor podrá acumular hasta un máximo de 0,3 puntos por este concepto.